Al despacho de la señora Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado judicial solicitó la terminación del proceso por pago y reporte de novedades, comunico que no hay solicitud de remanente y a la fecha no existen dineros pendientes en la cuenta del Despacho. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 409-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se advierte que, la parte actora dentro de la presente acción ejecutiva adelantada en contra de WILLIAM JOSE PRADA VEGA, solicitó la terminación del proceso por pago y reporte de novedades, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se entreguen los títulos ejecutivos a nombre del demandado si los hubiera o los que a futuro llegaren a existir, además de no proferirse condena en costas.

En consecuencia, el Despacho por secretaria consultó el portal del Banco Agrario y evidenció que a la fecha NO reporta dineros pendientes en la cuenta del Juzgado.

Así las cosas, se cumple con los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por la parte ejecutante mediante la cual invoca la terminación del proceso por pago de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCION SA Contra WILLIAM JOSE PRADA VEGA, por pago y reporte de novedades.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENAR la entrega a futuro de depósitos judiciales al demandado si los hubiera.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 25 DE MAYO DE 2023
LA SECRETARIA

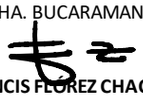

FRANCIS FLOREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **475706f1b9f05cd26bcc8b818293c08415568f8db8c1fbea1db78f94182d8e12**
Documento generado en 24/05/2023 11:47:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica